



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/203/2019.**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante los oficios remitidos por la Secretaría Particular PM/SP/0441/2019, Coordinación de Desarrollo Político CDP/0229/2019, Secretaría del H. Ayuntamiento SA/2433/2019, Dirección de Asuntos Jurídicos DAJ/2310/2019, Dirección de Administración DA/2857/2019, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales DOOTSM/UACyT/6445/2019, Contraloría Municipal CM/SEIF/2566/2019, Dirección de Programación DP/SPP/2225/2019, Dirección de Desarrollo DD-572-2019, Dirección de Atención Ciudadana DAC/253/2019, Dirección de Educación, Cultura y Recreación DECUR/0827/2019, Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos CLRR/853/2019, Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano IMLAN/276/2019, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable CPADS/022/2019, Coordinación de Salud CS/0225/2019 Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico CPYDT/823/2019 Coordinación de Movilidad Sustentable CMS/0453/2019, Dirección de Asuntos Indígenas DAI/152/2019, Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) SMDIF/DIR/0468/2019, Dirección de Fomento Económico y Turismo DFET/686/2019 y la Dirección de Atención a las Mujeres DAM/539/2019; todos ellos, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto a los oficios anteriormente detallados y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la dependencia anteriormente detallada, bajo la siguiente:-----

**Orden del día**

- 1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.**
- 2. Instalación de la sesión.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por los Secretarios, Coordinadores, Directores y Contralor Municipal.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.
6. Asuntos generales.
7. Clausura.

### Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Instalación de la sesión.**- Siendo las diecinueve horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.-----

4.- **Análisis y valoración de la documental remitidas por los Secretarios, Coordinadores, Directores y Contralor Municipal,** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por los Titulares de las dependencias mencionadas, en el orden siguiente:-----

5.- **Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por las dependencias anteriormente mencionadas.**-----

### ANTECEDENTES

**UNO.-** A través de los oficios signados la Secretaría Particular PM/SP/0441/2019, Coordinación de Desarrollo Político CDP/0229/2019, Secretaría del H. Ayuntamiento SA/2433/2019, Dirección de Asuntos Jurídicos DAI/2310/2019, Dirección de Administración DA/2857/2019, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales DOOTSM/UACyT/6445/2019, Contraloría Municipal CM/SEIF/2566/2019, Dirección de Programación DP/SPP/2225/2019, Dirección de



EL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**  
MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO  
MÉXICO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caucillo del Sur»,  
Emiliano Zapata».

Desarrollo DD-572-2019, Dirección de Atención Ciudadana DAC/253/2019, Dirección de Educación, Cultura y Recreación DECUR/0827/2019, Coordinación de Limpia y Recolección de Residuos CLRR/853/2019, Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano IMLAN/276/2019, Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable CPADS/022/2019, Coordinación de Salud CS/0225/2019 Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico CPYDT/823/2019 Coordinación de Movilidad Sustentable CMS/0453/2019, Dirección de Asuntos Indígenas DAI/152/2019, Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) SMDIF/DIR/0468/2019, Dirección de Fomento Económico y Turismo DFET/686/2019 y la Dirección de Atención a las Mujeres DAM/539/2019, dependencias de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, proporcionando en documentales a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital y física **"FACTURAS PAGADAS A LOS PROVEEDORES, A PARTIR DEL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL"** de las dependencias anteriormente señaladas, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**DOS.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3000/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en los oficios proporcionados por los **Secretarios, Coordinadores, Directores y Contralor Municipal**, respectivamente detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en:

- **FACTURAS PAGADAS A LOS PROVEEDORES, A PARTIR DEL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

○ **A continuación se detallan las facturas que corresponden a cada área**

- **SECRETARIA PARTICULAR** No. FACTURA, 646, 2345, 2346, 2347, 2348, A 105 2363, 2364, 2365, 2391, 2392, A 4036, A 4041, A 4047, CFDI3.3, 740, 6808, 6806, 6807, 5810, 6809, 6811, 4952, 4953, 763, 497, A4159, 661, 4476, 6830, 6831, 507, 2417, 84, 512, 346, A4170, A4240, 2475, 94, AAA1D9E4, A216, 6993, 6994, A847, 5071, 7445, A4718, AAA1864A, A4270, 883, 2505, 2495, 2489, 367, A4270, 7058, 7059, 5090, 66442, B-5012, 3283, AAA14051, 883, 34, AAA1E443, A5CDAE27, 2569, 647, 2538, 883, 395, AAA11871, 19908, A4394, 177, 304, 342, A3368 y 5378.

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.**

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

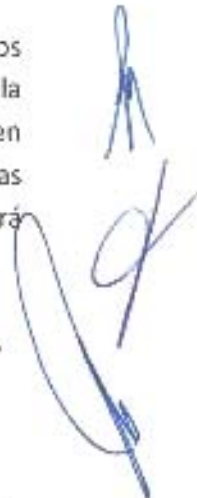
Este Comité de Transparencia considera importante resaltar, que el Titular de la Secretaria Particular, omitió señalar algunos datos más respecto a las facturas que proporciona, por lo que este Órgano subsana dicha falta y señala que las facturas que proporciona deberá clasificarse los siguientes datos por los motivos siguientes;

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y seguir los pasos.

SECRETARIA PARTICULAR EMILIANO ZAPATA





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO**

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.** (NO SE ENCONTRÓ FACTURA 5013)

- **Código QR** Aplica únicamente en las facturas A4402 y A4406

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo de Barro"  
Emiliano Zapata»

datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal** Aplica únicamente en las facturas A4402 y A4406

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.fel.mx](http://www.fel.mx) y seguir los pasos.

- **RFC** Aplica únicamente en las facturas A4402 y A4406

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



## COMITE DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.** Aplica únicamente en las facturas A4402 y A4406

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **CUENTA y/o clave interbancaria** Aplica únicamente para las facturas 19905, 19906 y 19907

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.

### ▪ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.

- **Código QR** Aplica para las facturas numero: 622, 648, 4866, 642, 1159, 339, 340, 1768, A127, 518, 522, 2446, 100, 102, 103, 531, 533, 540, 7099, 363, 550, 551, 552, 1194, A4357, A4348, 002, 368, 563, 1203 y D3CBB485FCF6.

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITE DE TRANSPARENCIA

2019, Año del "Cauallito de San",  
Emiliano Zapata

tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal** Aplica para las facturas numero: 622, 648, 4866, 642, 1159, 339, 340, 1768, A127, 518, 522, 2446, 100, 102, 103, 531, 533, 540, 7099, 363, 550, 551, 552, 1194, A4357, A4348, 002, 368, 563, 1202 y D3CB8485FCFG.

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.fel.mx](http://www.fel.mx) y seguir los pasos

- **RFC** Aplica para las facturas numero: 622, 648, 4866, 642, 1159, 339, 340, 1768, A127, 518, 522, 2446, 100, 102, 103, 531, 533, 540, 7099, 363, 550, 551, 552, 1194, A4357, A4348, 002, 368, 563, 1203 y D3CBB485FCF6.

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontramos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.** Aplica para las facturas numero: 622, 648, 4866, 642, 1159, 339, 340, 1768, A127, 518, 522, 2446, 100, 102, 103, 531, 533,

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL 17 DE AGOSTO DE 2019





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Castillo de San" Emiliano Zapata».

540, 7099, 363, 550, 551, 552, 1194, A4357, A4348, 002, 368, 563, 1203 y D3CBB485FCF6.

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **CUENTA y/o clave interbancaria** Aplica para las facturas numero: 3823, 3820, 3824, 3842, 18089, 4351, 4352, 4355, 4473, 5293, 5294, 5295, 19203, 19204, 19239, 5383, 19970 y 5693

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.

- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS** Facturas numero: 610, 4772, A282, A4039, A4044, 4951, 634, 647, 659, 7060, 149, A3176, A4180, A4205, A4217 y A4350.

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontramos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Cuadillo del Sur"  
Emiliano Zapata»

actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

Este Comité de Transparencia considera importante resaltar, que el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, omitió señalar algunos datos más respecto a las facturas que proporciona, por lo que este Órgano subsana dicha falta y señala que las facturas que proporciona deberá clasificarse los siguientes datos por los motivos siguientes;

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.sat.mx](http://www.sat.mx) y seguir los pasos.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo

ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 15 DE AGOSTO DE 2019



II. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
4.º AYUNTAMIENTO (2019-2021)

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **DIRECCIÓN DE ADINISTRACIÓN** Factura A-392, Factura 2134, Factura 3114, Factura 8, Factura 47, Factura 62, Factura A-30, Recibo de arrendamiento 19, Factura 64, Recibo de arrendamiento A77, Factura 38, Recibo de arrendamiento 660, Factura 228, Factura 230, Recibo de arrendamiento 150, Factura A-2663, Factura 229, Factura 227 Factura 890, Factura 100, Recibo de arrendamiento 239 Factura 755, Factura 758, Factura 753, Factura 1919, Factura 2315, Factura A-3967, Factura 1038, Factura 1039, Factura 1041, Factura 64, Factura 2158, Factura 3142, Factura 9, Factura 49, Factura 11-A, Factura 64, Factura A-32, Recibo de arrendamiento 21, Recibo de arrendamiento A-78, Factura 39 Recibo de arrendamiento 687, Factura 237, Factura 236, Factura 234, Recibo de arrendamiento 153, Factura A-2708, Factura 4757, Factura 4756, Factura de fecha 15 de Noviembre de 2018, Factura 102, Recibo de arrendamiento 326, Factura 8212, Factura D-55443, Factura FAC-9145, Factura DA-54870, Factura FAC-9141, Factura DA-55430, Factura FAC-9144, Recibo de arrendamiento 260, Factura A-277, Factura 769, Factura 766, Factura A-411, Recibo de arrendamiento A-80, Factura 4, Factura 249, Factura 250, Factura 248, Factura 4906, Factura 4905, Factura 4910, Factura 4907, Factura 4909, Factura DA 58333, Factura FAC 10534, Factura 806, Factura 815, Factura 653826, Factura 653958, Factura 904, Factura C-28905755, Factura H15, Factura H17, Factura H18, Factura 2423, Factura 1, Factura A-4167, Factura A-4578, Factura A-13187, Recibo de fecha de certificación 03-03-2019 Recibo A-426, Recibo -2240, Recibo -2241, Recibo 3267, Recibo 3268, Recibo A, 426, Recibo 18, Recibo 55, Recibo con fecha de certificación 01-03-2019, Recibo A-36, Recibo de arrendamiento 29, Factura 845, Recibo arrendamiento de fecha 03-03-2019, Recibo de arrendamiento A 82, Factura 347, Recibo de arrendamiento de fecha 01-03-2019, Factura A-2848 Recibo de arrendamiento CR-4, Factura 5044, Factura 5040, Factura 5038, Factura 5039, Factura 5042, Factura 5043, Recibo de arrendamiento 729, Recibo de arrendamiento de fecha 06-03-2019, Recibo de arrendamiento de fecha 06-03-2019, Recibo de arrendamiento de fecha 06-03-2019, Recibo de arrendamiento de fecha 06-03-2019, Recibo de arrendamiento 161, Recibo de arrendamiento 960, Recibo de arrendamiento 961, Recibo de arrendamiento 962, Factura 127, Factura 353, Recibo de arrendamiento de fecha 05-03-2019, Factura A 297 y Recibo de arrendamiento 347

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales

- Código QR

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del Centenario del Estado de Emiliano Zapata»

tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.sat.mx](http://www.sat.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **Cuenta predial** Aplica únicamente a las facturas A-392, 2134, 3114, 8, 47, A-30, recibo de arrendamiento 19, recibo de arrendamiento A77, 38, recibo de arrendamiento 660, 230, recibo de arrendamiento 150, A-2663, 890, recibo de arrendamiento 239, 3142, 9, 49, A-32, recibo de arrendamiento 21, recibo de arrendamiento A-78, 39, recibo de arrendamiento 687, 237, 236, 234, A-2708, 102, recibo de arrendamiento 326, 8212, recibo de arrendamiento 260, A-411, recibo de arrendamiento A-80, 4, 249, 250, 248, recibo de fecha de certificación 03-03-2019, recibo A-426, recibo- 2240, recibo-2241, recibo 3267, recibo 3268, recibo A 426, recibo 18, recibo 55, recibo con fecha de certificación 01/03/2019, recibo A-36, recibo de arrendamiento 29, 845, recibo de arrendamiento de fecha 03-03-2019, recibo de arrendamiento A82, recibo de arrendamiento de fecha 01/03/2019, A-2848, recibo de arrendamiento CR-4, recibo de arrendamiento 729, recibos de arrendamiento de fecha 06-03-2019, recibo de arrendamiento 161, recibo de arrendamiento 960, recibo de arrendamiento 961, recibo de arrendamiento 962, 127, recibo de arrendamiento de fecha 05/03/2019, recibo de arrendamiento 347, recibo de arrendamiento 323, recibo de arrendamiento de fecha 01/05/2019, recibo de arrendamiento A-444, recibo de arrendamiento 3303, recibo de arrendamiento 21, 59, recibo de arrendamiento 04, recibo de arrendamiento 005, recibo de arrendamiento A-38, recibo de arrendamiento 33, recibo de arrendamiento 72, recibo de arrendamiento 71, recibo de arrendamiento 53, recibo de arrendamiento 52, recibo de arrendamiento 756, recibos de arrendamiento de fecha 03/05/2019, recibo de arrendamiento de fecha 06/06/2019, recibo de arrendamiento 165, A 2918, recibo de arrendamiento CR-7, recibo de arrendamiento 11, recibo de arrendamiento 12, recibo de arrendamiento 13, recibo de arrendamiento 15, recibo de arrendamiento 991, recibo de arrendamiento 987, 132, recibo de arrendamiento 114 y A-1510.

El número de cuenta predial es un número único que este Sujeto le proporciona a un determinado bien inmueble, con la finalidad de encontrarse registrado ante los padrones de este Sujeto Obligado, a efectos de proporcionar servicios, así como el titular de el bien, se identifique de tal manera que pueda realizar pago de derechos o impuestos correspondientes a ese bien inmueble; por lo que se desprende que es evidente que el dato es confidencial y por lo tanto se deberá de proteger y salvaguardar.

- **Superficie del bien inmueble** Aplica únicamente en las facturas A-30, recibo de arrendamiento 660, recibo de arrendamiento 687, recibo de arrendamiento 729, recibo de arrendamiento A-38 y recibo de arrendamiento 756,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

Los datos del predio, tales como lo son, superficie en m<sup>2</sup>, colindancias, libertad de gravamen, etc. Son datos que corresponden a el tamaño, forma, y cualidades de un predio o bien, por lo que al difundir la información, estaríamos divulgando información personal del titular, poseedor o dueño del mencionado patrimonio.

- **Número telefónico de particular** aplica únicamente en las Facturas Factura 315, Recibo de arrendamiento 153, Factura 4757, Factura 4756, Recibo de arrendamiento 326, Factura 769, Factura 4907, Factura 766, Recibo de arrendamiento A-80, Factura 490b, Factura 4905, Factura 4910, Factura 4909, Factura 806, Factura 815, Factura 5227, Recibo de arrendamiento 357

Siendo número telefónico, un referente para localizar a una persona en específico, por lo que resulta imperativo para este comité, clasificar dicho dato como confidencial en virtud que el titular de dicho numeral no emitió consentimiento alguno para su divulgación.

- **Nombre persona física (pasajero y/o vendedor)**, Factura D 55443, Factura FAC 9145, Factura DA 54870, Factura FAC-9143, Factura DA 55430, Factura FAC-12247, Factura FAC-9144, Factura DA 58339, Factura FAC 10534, Factura FAC 12673, Factura DA 60315, Factura DA 60315, Factura FAC-14063

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

- **DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** Factura No. 7, Factura No. 172, Factura No. 162, Factura No. 767, Factura No. 771, Factura No. 1040, Factura No. 3361, Factura No. 4840, Factura No. A198, Factura No. A3998, Factura No. 95, Factura No. 00289, Factura No. 1766, Factura No. de Código C0001000004C97C061, Factura No. 535, Factura No. 1774 y Factura No. 539. Así mismo, aplicaran los siguientes datos a las facturas: 513, 514, 515 y 516, que fueron proporcionadas como facturas que no cuentan con datos a clasificarse.

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales

- **Código QR**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.folios.mx](http://www.folios.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del «Cañalillo del Sur»,  
Emiliano Zapata»

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales**

- **CONTRALORÍA MUNICIPAL** facturas A126, A 891, folio 596, 679, A 401, A 281, 7569, 7568, A 4033 y A 4040.

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.**

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos **íntegros de la factura**, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019: Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.fel.mx](http://www.fel.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **CUENTA y/o clave interbancaria** Aplica únicamente para la factura emitida por la persona moral "Consortio Infinity Hersi S.A. de C. V."



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo de Sur",  
Emiliano Zapata»

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.

Cabe hacer mención, que la Dependencia Contraloría Municipal, proporciona facturas, en cuyo contenido no se encuentra dato personal, de reserva y/o confidencial los cuales son las facturas 4029, 4026, 3280 y 3736, por lo que no se considera clasificar dato alguno de dichas facturas por ser de naturaleza públicas.

- **DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN** Facturas A 4004, 4837, 4843, 88, A 40 45, A 4031, A 284, A 4346, A 4204, emitida por cerrajería y prestadora de servicios múltiples, A 532, 359, emitida por Pedro Ocaña Rodríguez, 891, 99, A 539, 104, A 146, A 1538, A 1539 y A 1544

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales**

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.folio.fis](http://www.folio.fis) y seguir los pasos.

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL 15 DE AGOSTO DE 2019



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019. Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **CUENTA y/o clave interbancaria** Aplica únicamente para las facturas A 4004, A 4045, A 4031, A4346 y A4204.

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur";  
Emiliano Zapata».

- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO** Facturas 749, A 4035, A 4055, FM7209, FM7244, A 4135, A 4138, 3745, 4997, FM 9094, FM 9529, A 4265, 535, A 4307, 11389, A 4303, 5348, A 4343, A 3345, A 893, A 892 y A 895.

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

Se hace mención, y en vista que la Dirección de Desarrollo, menciona en repetidas ocasiones que deberá clasificarse como dato personal el número telefónico de un particular, se detalla que resulta notorio y se logra apreciar, el número telefónico pertenece empresa y/o negocio de quien provee de materiales a este H. Ayuntamiento, por lo que al no ser un número telefónico privado, su naturaleza es publica y no deberá clasificarse como confidencial.

- **ATENCIÓN CIUDADANA** Facturas A 278, A 4034, A 4046, 4947, A 4169, 2504, AAA12A75, 5332, A900, A4309 y A 135.

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.**

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del Caudillo del Sur y Emiliano Zapata».

que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2013 Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

Se hace mención, y en vista que la Dirección de Atención Ciudadana, menciona en repetidas ocasiones que deberá clasificarse como dato personal el nombre y domicilio de un particular, se detalla que resulta notorio y se logra apreciar, que si bien es cierto que el nombre y apellidos son de un particular, también es cierto que brindó un servicio al H. Ayuntamiento por el cual recibió un recurso público, así mismo, el domicilio pertenece empresa y/o negocio de quien provee de materiales a este H. Ayuntamiento, por lo que al no ser un domicilio privado, su naturaleza es publica y no deberá clasificarse como confidencial.

### ▪ DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales.

- **Código QR** Aplica para las facturas siguientes: emitida por GLORIA TORRES VILLEGAS, A 150, 813, 217, A 4321, A4319, A4317 A291, A290, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE 591EDD, A3249, A123, emitida por HECTOR JAVIER PALACIOS DIAS, 3258, 748, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE A162D2, 4942, 247B, 01775, 879, 870, 000748, 000742, 622, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE 603704, 366, 365, 358, 345, 343, 03001, 0639, 40, 241, A 4462, emitida por ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CDBSFD emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 02, emitida por LAURA ANGELICA REYES CÁCERES, emitida por CRISTIAN ELEN CORREA BROCA 565C, 38, emitida por IRMA MORALES PALMA, emitida por JUANA ALICIA VIDALEZ CERDA, 115, 228, 298, 302, 303, 396, 641, 000657, 000658, emitida por PAULINA PEREZ RAMOS 811E2ED, 1554, 1555, 438060, emitida por ASUNCIÓN PEREZ ARIAS, BF7ED8, F980000268, F980000269, FAB770, FE35D2E, emitida por SARA ALICIA PRIEGO PEREZ, 5B134501, 233 emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 47600 emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 072, 418, 2390, 4781, 4797, 4865, A-113, A 280 y A 4049.

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- **Folio fiscal** Aplica para las facturas siguientes: emitida por GLORIA TORRES VILLEGAS, A 150, 813, 217, A 4321, M319, M317 A291, A290, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE 591EDD, A3249, A123, emitida por HECTOR JAVIER PALACIOS DIAS, 3258, 748, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE A162D2, 4942, 2478, 01775, 879, 870, 000748, 000742, 622, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE H03A04, 366, 365, 358, 345, 343, 03001, 0639, 40, 241, A 4462, emitida por ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CDB5FD emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 02, emitida por LAURA ANGÉLICA REYES CÁCERES, emitida por CRISTIAN ELEN CORREA BROCA 555C, 38, emitida por IRMA MORALES PALMA, emitida por JUANA ALICIA VIDALEZ CERDA, 115, 228, 298, 302, 303, 396, 641, 000657, 000658, emitida por PAULINA PEREZ RAMOS 811E2ED, 1554, 1555, 438060, emitida por ASUNCIÓN PEREZ ARIAS, BF7EDB, F98000268, F98000269, FAB77D, FE35D2E, emitida por SARA ALICIA PRIEGO PEREZ, 5B134501, 233 emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 476DD emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 072, 418, 2390, 4781, 4797, 4865, A-113, A 280 y A 4049

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.fel.mx](http://www.fel.mx) y seguir los pasos.

- **RFC** Aplica para las facturas siguientes: emitida por GLORIA TORRES VILLEGAS, A 150, 813, 217, A 4321, M319, M317 A291, A290, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE 591EDD, A3249, A123, emitida por HECTOR JAVIER PALACIOS DIAS, 3258, 748, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE A162D2, 4942, 2478, 01775, 879, 870, 000748, 000742, 622, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE H03A04, 366, 365, 358, 345, 343, 03001, 0639, 40, 241, A 4462, emitida por ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CDB5FD emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 02, emitida por LAURA ANGÉLICA REYES CÁCERES, emitida por CRISTIAN ELEN CORREA BROCA 555C, 38, emitida por IRMA MORALES PALMA, emitida por JUANA ALICIA VIDALEZ CERDA, 115, 228, 298, 302, 303, 396, 641, 000657, 000658, emitida por PAULINA PEREZ RAMOS 811E2ED, 1554, 1555, 438060, emitida por ASUNCIÓN PEREZ ARIAS, BF7EDB, F98000268, F98000269, FAB77D, FE35D2E, emitida por SARA ALICIA PRIEGO PEREZ, 5B134501, 233 emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 476DD emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 072, 418, 2390, 4781, 4797, 4865, A-113, A 280 y A 4049

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.** Aplica para las facturas siguientes: emitida por GLORIA TORRES VILLEGAS, A 150, 813, 217, A 4321, A4319, A4317 A291, A290, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE 591E0D, A3249, A123, emitida por HECTOR JAVIER PALACIOS DIAS, 3258, 748, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE A162D2, 4942, 2478, 01775, 879, 870, 000748, 000742, 622, emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE 603704, 366, 365, 358, 345, 343, D3001, 0639, 40, 241, A 4462, emitida por ASUNCIÓN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CDB5FD emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 02, emitida por LAURA ANGELICA REYES CÁCERES, emitida por CRISTIAN ELEN CORREA BROCA 565C, 38, emitida por IRMA MORALES PALMA, emitida por JUANA ALICIA VIDALEZ CERDA, 115, 228, 298, 302, 303, 396, 641, 000657, 000658, emitida por PAULINA PEREZ RAMOS 811E2ED, 1554, 1555, 438060, emitida por ASUNCIÓN PEREZ ARIAS, 9F7ED8, F980000268, F980000269, FAB77D, FE35D2E, emitida por SARA ALICIA PRIEGO PEREZ, 5B134501, 233 emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 476DD emitida por JOAQUIN BORGES CARRETE, 072, 418, 2390, 4781, 4797, 4865, A-113, A 280 y A 4049

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **Nombre persona física (pasajero, huesped y/o vendedor)** Aplica únicamente para las facturas siguientes: 15947, 16131, 15962, 2, 15381, 14948, 2607, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 9644, 9645, 9646, 9647, 9887, 9904, 1392957103057, 1392957103058, 1392957296996, 1392957296997, 1393056055795 y 38.

AGUA • ENERGIA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

El nombre de la persona física es un dato notoriamente personal, en virtud de que al divulgar dicha información, estaríamos identificando y señalando directamente al titular de dicho dato, además de que no se cuenta con el correspondiente consentimiento.

**\*nombre de las personas físicas en la descripción del servicio.**

- **COORDINACIÓN DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS** Factura 97, 314, 553, 814, 871, 4994, 4998, 5069, A 132, A 146, A 4124, A 4160, A 124, A 858, A 899, A 4302, AAA, 197B1, 3 y A 128.

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.sat.mx](http://www.sat.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE ENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata»

morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **CUENTA y/o clave interbancaria** Aplica únicamente para las facturas A 4124, A 4150.

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.

- **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO** FACTURAS A 4214, A 4190, 00496, A864 y A 856.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caldillo del Sur"  
Emiliano Zapata»

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente [www.foliofiscal.com](http://www.foliofiscal.com) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que

ACTA DE LA REUNION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **Clave interbancaria** Aplica únicamente para la factura A 4214.

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.

- **DIRECCION DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE** facturas 4821, A 858, 524, 5474, A 4200, A4334, A 4456 y JL119.

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales**

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Chirrido del Sur",  
Familiano Zapata»

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **Clave interbancaria** Aplica únicamente para las facturas A 4200, A 4314 y A 4456.

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.

Se hace mención, y en vista que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, menciona en repetidas ocasiones que deberá clasificarse como dato personal el número telefónico de un particular, se detalla que resulta notorio y se logra apreciar, el número telefónico pertenece empresa y/o negocio de quien provee de materiales a este H. Ayuntamiento, por lo que al no ser un número telefónico privado, su naturaleza es publica y no deberá clasificarse como confidencial.

- **COORDINACION DE SALUD** Facturas: 344, 764, A 04038, A4057, FM 7241, FM 7239, A 41162, A 4164, A 857, 106, A 894, A 897, A 4304, A 4308 y FM 9500.

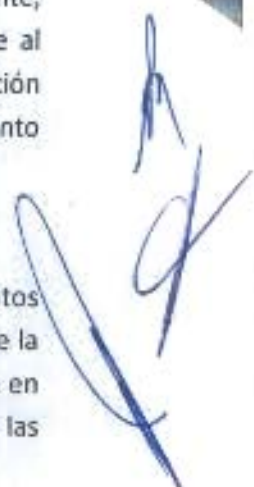
**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales**

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur"  
Emiliano Zapata»

facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.fnl.mx](http://www.fnl.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontramos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **COORDINACION DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURISTICO**

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como **confidenciales** Los datos que a continuación se mencionan deberán clasificarse en todas y

COMITÉ DE TRANSPARENCIA





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

cada una de las 44 facturas emitidas por personas físicas que proporciona la Coordinación en este capítulo.

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.fel.mx](http://www.fel.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontramos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo de Sur",  
Emiliano Zapata».

al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE** Facturas A 4369, 470 y 4407

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur": Emiliano Zapata».

facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.frii.mx](http://www.frii.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

Cabe hacer mención, que la Dependencia Contraloría Municipal, proporciona facturas, en cuyo contenido no se encuentra dato personal, de reserva y/o confidencial los cuales son las facturas 3334, A 2959 y 2241, por lo que no se considera clasificar dato alguno de dichas facturas por ser de naturaleza públicas.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo de Sur",  
Emiliano Zapata»

- **DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS** Facturas 1397, 3821, 4408, 5121, 1992 y A4061.

Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.sat.mx](http://www.sat.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontramos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con **actividades empresariales y/o profesionales** por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **CUENTA y/o clave interbancaria** Aplica únicamente para las facturas 3821, 4408, 19922 y A4061.

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.

- **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).**

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales** Los datos que a continuación se detallan aplicaran para todas y cada una de las 74 facturas relacionadas (a excepción de la factura relacionada con número 48 "000007859") y emitidas por personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales.

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante,



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019 Año del "Chudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.sat.mx](http://www.sat.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

Cabe hacer mención, que en las facturas emitidas por personas físicas que proporciona la titular del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) hace referencia que existe un numero de transferencia bancaria alguna, por lo que se omite realizar la clasificación del dato en mención, así mismo hace referencia que el nombre deberá clasificarse, sin embargo, al respecto se señala que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO** 121, A 4048, A 4014, A 279, S/N "comercializadora Marquez", 492 A, 91, A 872, A 865 y A 4171.

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales**

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abríamos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo de Sur",  
Emiliano Zapata»

facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente: [www.tlfi.mx](http://www.tlfi.mx) y seguir los pasos:

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **CUENTA y/o clave interbancaria** Aplica únicamente para las facturas s/n, expedida por "consorcio infinity hersi", A 4048, A 4014 y A 4171.

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata»

resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.

- **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES** 2064, comprobante 4052, A 199, folio 01, folio 02, expedida por María del Rosario Aguilar Chan y folio 105

**Las cuales contienen los siguientes datos que deberán clasificarse como confidenciales**

- **Código QR**

Un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados. La mayoría del tiempo los datos es un enlace a un sitio web (URL). Al escanear un código QR utilizando el teléfono inteligente, se obtiene un acceso inmediato a su contenido. Por ello, para este comité resulta importante, clasificar la información como confidencial, en virtud de que al tener acceso a dicho código, abriremos la puerta a información que el titular de dichos datos no proporcionó consentimiento alguno para ello.

- **Folio fiscal**

Un particular, al obtener este dato, puede acceder a los datos íntegros de la factura\*, en donde podemos encontrar el RFC de la persona física con actividad profesional y/o empresarial quien en su caso, emitió la factura, es por ello, que en los casos en que las facturas sean emitidas por personas en este régimen, se deberá clasificar el presente dato como confidencial.

\*Para constancia de lo anterior, acceder al sitio siguiente, [www.fel.mx](http://www.fel.mx) y seguir los pasos.

- **RFC**

El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave única que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México. Por lo que, al encontrarnos con tal dato personal, podemos deducir que este sujeto obligado se encuentra con la responsabilidad y obligación de proteger este dato, del cual no se cuenta con el consentimiento del titular para su divulgación.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2018 Año del "Caudillo de Guaymas",  
Emiliano Zapata»

Cabe señalar, que en el presente caso, las facturas son emitidas por personas inscritas en el régimen de personas físicas con actividades empresariales y/o profesionales por ello, si bien es cierto que el nombre y apellidos de estas personas son de índole público, en virtud de recibir un recurso público, también lo es que al ser personas físicas, gozan de la protección de sus datos personales.

- **Numero de certificado, Sello CFDI, certificación SAT y cadena original complemento SAT.**

El artículo 17-G del Código Fiscal de la Federación describe a los certificados digitales de la siguiente manera: Documento electrónico, mensaje de datos u otro registro que asocia una clave pública con la identidad de su propietario, confirmando el vínculo entre éste y los datos de creación de una firma electrónica avanzada o de un sello digital. Por lo cual, como es evidente, nos encontramos ante un dato propio del patrimonio económico del titular, por lo cual este Comité de Transparencia, considera importante salvaguardar.

- **CUENTA y/o clave interbancaria** Aplica únicamente para la factura emitida por la persona moral 3688 y 3822.

Como resulta evidente, las cuentas y/o datos bancarios son datos patrimoniales de personas, sea cual sea su naturaleza, por la que resulta imperativo que este comité de transparencia los clasifique como confidenciales por dichas características.

Es de precisar que se observó que la elaboración de la versión pública rebasa la cantidad de 20 fojas útiles que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 147, la cual genera un costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información, por lo que se instruye a la Coordinadora de Transparencia de este Sujeto obligado, notifique al solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información de acuerdo a la tabla de costos publicada en el portal de transparencia por la Dirección de Finanzas, para que posterior a su acreditación, se proceda a la elaboración de lo solicitado.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares.**

Es de resaltar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I de la presente acta.

ACUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2018, Año del Bicentenario del Sur,  
Emiliano Zapata»

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública y cobro que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----


**SEGUNDO.**- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a los **Secretarios, Coordinadores, Directores y Contralor Municipal**, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

**CUARTO.**- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**7.- Clausura.**- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **veintidós horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro,  
Tabasco.

  
**LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS**  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Presidente

  
**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO**  
IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Secretario

  
**LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA**  
SECRETARIO TÉCNICO  
Vocal